



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** (D) SUBSIDIO PERSONAL POLICIAL HERIDO Y/O FALLECIDO PEREZ EDUARDO DANIEL

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-19629247-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones Tomas Eduardo PEREZ, hijo del ex Teniente Eduardo Daniel PEREZ, legajo N° 163.251, solicita el pago de los beneficios establecidos en el artículo 2° y 3° de la Ley N° 13.985 reglamentada por el Decreto N° 149/10, a raíz del fallecimiento de su progenitor acaecido el 9 de diciembre de 2019;

Que por Resolución N° RESO-2020-1314-GDEBA-MSGP de fecha 5 de noviembre de 2020, se declaró encuadrado dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 el fallecimiento del ex numerario policial;

Que tanto la Ley N° 13.985 como su decreto reglamentario establecen que, a fin de acceder a los beneficios allí contemplados, deberá acreditarse que el infortunio se hubiere producido en acto de servicio y en función de policía de seguridad, en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en el ámbito de sus competencias;

Que consecuentemente, no encontrándose acreditados los extremos de viabilidad requeridos en la normativa precitada, procede al dictado del acto administrativo que desestime el pago del subsidio peticionado por Tomas Eduardo PEREZ, hijo del ex Teniente Eduardo Daniel PEREZ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Desestimar el pago de los beneficios establecidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 13.985 solicitado por Tomas Eduardo PEREZ (DNI 43.781.179 - 2001), hijo del ex Teniente Eduardo Daniel PEREZ (DNI 29.461.916 - clase 1982), por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Superintendencia de Servicios Sociales, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.